



República de Panamá
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

Resolución No. NM-189-2016 Panamá, 24 de Abril de 2016

EL MINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que en Ginebra, Suiza, del 29 de mayo al 10 de junio de 2016 se celebrará la 105ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Que la República de Panamá, como Estado Miembro de la OIT, por disposición del Artículo 3 de la Constitución de este Organismo Internacional, tiene la obligación ineludible de participar, a través de una Delegación Tripartita, en la Reunión Anual de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Que la República de Panamá, por el mandato del artículo 13 de la Constitución de la OIT está obligada a pagar los gastos de viaje y estancia de sus delegados y consejeros técnicos, así como de las representaciones de empleadores y de trabajadores que integran la Delegación Nacional Tripartita que participa en la Reunión Anual de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Que el Decreto de Gabinete No. 249 de 16 de julio de 1970, faculta al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, para que, dentro de sus atribuciones y responsabilidades administrativas, participe en la celebración de conferencias y eventos internacionales de su competencia o en la adhesión a los existentes; así como aprobar los gastos e inversiones de su competencia legal o reglamentaria.

Que por la relevancia de la Conferencia Internacional del Trabajo, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral ha considerado fundamental asistir a la misma con una Delegación Nacional Tripartita integrada por cinco (5) representantes del sector gobierno, cuatro (4) representantes del sector empleador y cinco (5) representantes del sector trabajador.

Que las Organizaciones Sociales Representativas de los Empleadores y Trabajadores, el Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), el Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO), y la Confederación de Unidad Sindical Independiente (CONUSI), han designado a los representantes de los empleadores y de los trabajadores, respectivamente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución de la OIT.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar a la Delegación Nacional Tripartita, que participará en la 105ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT, a celebrarse en Ginebra, Suiza, del 29 de mayo al 10 de junio de 2016; la cual estará integrada por las siguientes personas:

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO:

1. S.E. **LUIS ERNESTO CARLES RUDY**, Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, quien preside la Delegación Nacional Tripartita y participará en calidad de Ministro Asistente y Vicepresidente de la 105ª Conferencia Internacional del Trabajo.

Resolución No. 189-2016
(De 27 de abril del 2016)

Pág. No. 2

2. Licdo. **RORIX NUÑEZ MORALES**, Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, y Miembro de las "Comisiones del Acuerdo Tripartito de Panamá". Delegado Gubernamental.
3. Licda. **YARA GONZALEZ**, Asistente del Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral. Consejera Técnica
4. Licdo. **EDGAR D'ANGELO RODRIGUEZ**, Director de la Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral. Consejero Técnico Gubernamental.
5. Licdo. **FELIPE CONTRERAS EYSSERIC**, Subdirector de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, y Miembro de las "Comisiones del Acuerdo Tripartito de Panamá". Consejero Técnico Gubernamental.

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES:

6. Licdo. **JULIO DE LA LASTRA**, Presidente del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP). Delegado de los Empleadores.
7. Licdo. **AURELIO LINERO MENDOZA**, Asesor y Miembro de la Comisión Laboral del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), Representante del Sector Empleador en el Consejo de Administración de la OIT, y Miembro Empleador de las "Comisiones del Acuerdo Tripartito de Panamá". Consejero Técnico y Delegado Suplente de los Empleadores.
8. Ing. **ALFREDO BURGOS DÍAZ**, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), y Miembro Empleador de las "Comisiones del Acuerdo Tripartito de Panamá". Consejero Técnico de los Empleadores.
9. Licda. **MARISOL LINERO**, Miembro de la Comisión Laboral y Coordinadora del Programa para la Erradicación del Trabajo Infantil del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP). Consejera Técnica de los Empleadores.

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

10. Prof. **NELVA REYES BARAHONA**, Secretaria General de la Central Autónoma de Trabajadores de Panamá (CGTP) y Miembro del Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO) Delegada de los Trabajadores.
11. Sr. **PEDRO ANTONIO HURTADO JAÉN**, Secretario de Seguridad de la Federación Sindical de Trabajadores de la República de Panamá (FSTRP), y Miembro del Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO). Consejo Técnico de los Trabajadores.
12. Sr. **GABRIEL CASTILLO COBA**, Secretario de Organización de la Confederación Nacional de Unidad Sindical Independiente (CONUSI) y Miembro Trabajador de las "Comisiones del Acuerdo Tripartito de Panamá". Consejero Técnico de los Trabajadores.
13. Sr. **SAÚL MÉNDEZ**, Secretario General del Sindicato Único Nacional de Trabajadores de la Industria de la Construcción y Similares (SUNTRACS) y Miembro Trabajador de la Confederación Nacional de Unidad Sindical Independiente (CONUSI). Consejero Técnico de los Trabajadores.
14. Sr. **RAFAEL CHAVARRÍA**, Representante de la Confederación de Trabajadores de la República de Panamá (CTRP), Miembro del Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO) y Representante del Sector Trabajador en el Consejo de

Resolución No. BPA/189-2016
(De 27 de Abril del 2016)

Pág. No. 3

Administración de la OIT. Otra Persona que asiste a la Conferencia por parte de los Trabajadores.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los gastos de transporte y viáticos de la Delegación Nacional Tripartita, que se encuentran debidamente contemplados en el presupuesto de este Ministerio, conforme lo establece el artículo 262 de la Ley No. 69 del 24 de noviembre del 2015.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución ministerial entrará en vigencia a partir de su promulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Abril de dos mil dieciséis (2016).

Luis Ernesto Carles R.
LUIS ERNESTO CARLES R.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral



Zulphy Santamaría Guerrero
ZÚLPHY SANTAMARÍA GUERRERO
Viceministra de Trabajo y Desarrollo Laboral

